



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** de conformidad con el artículo 30 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, así como al disfrute pleno de la ciudad según dispone su artículo 31;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Carta Constitucional establece el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República, el Estado está en la obligación de proteger a las personas, colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, como rector que es del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo;
- Que,** es función del Rector, conforme manda el referido artículo 389 de la Carta Magna, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Que,** la ley de Seguridad Pública del Estado señala que la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo, definiendo sus responsabilidades y funciones en el marco de las disposiciones constitucionales;
- Que,** el Cantón Célica, de la Provincia de Loja, se encuentra en situación de alto riesgo, provocado por el hundimiento de la ciudad, según consta en el informe de evaluación técnica realizado por la Secretaría de Gestión de Riesgos de Loja;
- Que,** conforme señala el informe referido, realizado por la Secretaría de Gestión de Riesgos, esta situación se ha agravado a lo largo del tiempo, poniendo en grave situación a la población del cantón; y,

En uso de sus atribuciones,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

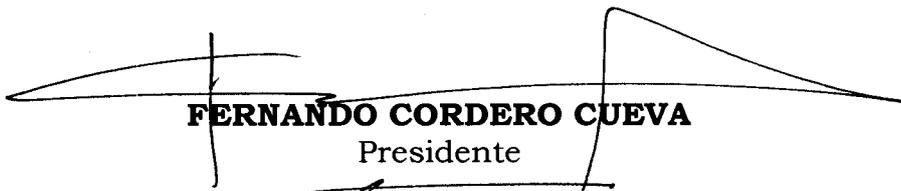
*Asamblea Nacional*

**RESUELVE:**

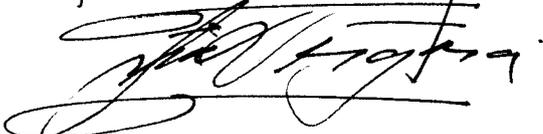
**PRIMERO:** Exhortar al señor Presidente de la República que proceda a la Declaratoria de Emergencia del Cantón Célica de la Provincia de Loja, con el objeto de resguardar la seguridad de la población de este cantón que se encuentra en situación de Alto Riesgo, por lo que es necesario la intervención ordenada de organismos del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos, así como destinar recursos preferentes.

**SEGUNDO:** Esta Declaratoria de Emergencia deberá disponer la asignación de recursos específicos para la prevención del riesgo al que se encuentran expuestas las y los ciudadanos de Célica, así como la movilización de todos los recursos materiales que sean necesarios para la mitigación del daño.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**DR. FRANCISCO VERGARA O.**  
Secretario General